



## Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

|                   |                                      |
|-------------------|--------------------------------------|
| <b>PROCESO</b>    | <b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>        |
| <b>EJECUTANTE</b> | <b>TERESA DIAZ DE PERDOMO</b>        |
| <b>EJECUTADO</b>  | <b>ISMAEL PERDOMO NUÑEZ</b>          |
| <b>RADICACIÓN</b> | <b>41001-31-10-001-2019-00034-00</b> |
| <b>AUTO</b>       | <b>Sustanciación</b>                 |

Neiva, treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Revisado el proceso a fin de continuar con la audiencia prevista para el día 31 de agosto del presente año, a la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.), se tiene que no se han allegado las pruebas solicitadas al Banco Popular mediante oficio No. 0798 del pasado 21 de julio del año en curso, las cuales son determinantes para resolver de fondo este asunto, por lo cual este Despacho **DISPONE**:

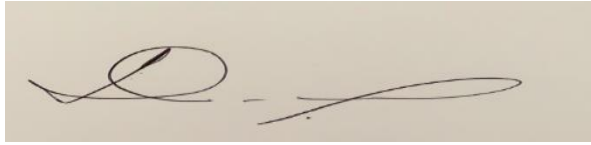
**1º. REPROGRAMAR** para el día **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para llevar a cabo la continuación la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C. General del Proceso, por remisión expresa del artículo 392 del mismo estatuto procesal.

Igualmente se advierte a las partes que de conformidad al artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, la audiencia se realizará de manera virtual, a través del programa Microsf Teams para lo cual previo a la fecha señalada, se enviará la correspondiente invitación. Por tanto, es necesario comuniquen dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, correos electrónicos, números de celulares o teléfonos fijos, a fin de comunicar lo anterior, a través del correo electrónico institucional [fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**2º. DISPONER** que por Secretaría se remita el link del presente proceso a las partes para su conocimiento y fines respectivos.

**3º. REQUERIR** al Banco Popular para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se sirva dar respuesta a la información pedida como pruebas, mediante oficio No. 0798 del 21 de julio del año en curso.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**  
Juez.